

II. RÉGIMEN COMERCIAL Y DE INVERSIONES

1) PANORAMA GENERAL

1. Desde el último Examen de la Argentina en 1999, no han habido cambios en la Constitución o el ordenamiento jurídico básico, aunque se han introducido reformas en el poder judicial y en varias materias bajo la Ley de Emergencia. Esta Ley, introducida en 2002, otorga temporalmente al Poder Ejecutivo facultades extraordinarias para fijar los precios e intervenir en la economía. Durante el periodo bajo examen, el Presidente ha también usado frecuentemente sus poderes para dictar, en circunstancias excepcionales y con la intervención de los ministros, decretos por razones de necesidad y urgencia, que tienen la misma jerarquía que las leyes adoptadas por el poder legislativo.

2. La Argentina considera que las negociaciones regionales y multilaterales son elementos impulsores del bienestar y la equidad de la sociedad en su conjunto. Es Miembro fundador de la OMC y participa activamente en el sistema multilateral de comercio. La Argentina participa también activamente en las negociaciones de la Ronda de Doha para el Desarrollo y ha presentado varias propuestas a título individual o conjuntamente con otros países. El principal ámbito de interés de la Argentina es la agricultura, aunque las negociaciones sobre servicios, sobre el acceso a los mercados para los productos no agrícolas, el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo, y la reducción de obstáculos al comercio de bienes y servicios ambientales son también considerados asuntos de particular interés.

3. La Argentina ha realizado varias notificaciones a los Miembros de la OMC, aunque en octubre de 2006, llevaba retraso en algunas notificaciones. La Argentina ha utilizado activamente el mecanismo de solución de diferencias de la OMC, en 9 casos como parte reclamante, en 16 casos como parte demandada y en 15 casos en calidad de tercero (de esos 40 casos, 5 se iniciaron en 1996-97). De los 16 casos en los que la Argentina ha intervenido como parte demandada, 9 se refieren a medidas comerciales correctivas.

4. La Argentina aplica una política autónoma de comercio exterior que, sin embargo, ha de ser compatible con sus obligaciones en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Como parte del MERCOSUR, la Argentina ha suscrito acuerdos de comercio preferencial con Bolivia, Chile y el Perú, que son miembros asociados del MERCOSUR, y con los miembros de la Comunidad Andina (Colombia, el Ecuador y Venezuela). Asimismo, la Argentina ha suscrito a título individual varios acuerdos con otros miembros de la ALADI. Los principales acuerdos, desde el punto de vista de la cobertura de productos, son los establecidos con la Comunidad Andina y con México.

5. El régimen de inversiones extranjeras de la Argentina es abierto con algunas excepciones. La participación extranjera está sólo restringida en la pesca, el transporte doméstico, la adquisición de inmuebles situados en zonas de seguridad, y las armas y municiones; en 2003, se introdujo una restricción también en algunos medios de comunicación. La inversión extranjera no está sujeta a un requisito de autorización previa y se beneficia de trato nacional. Los inversores extranjeros tienen en principio el derecho de repatriar sus inversiones y beneficios, y, a semejanza de otros inversores, pueden beneficiarse de diversos incentivos fiscales otorgados a nivel federal y provincial (véanse los capítulos III y IV).

6. La Argentina ha firmado y aplica tratados bilaterales de inversiones con 50 países para la promoción y protección recíproca de las inversiones. Durante el periodo bajo examen, la Argentina ha hecho frente a numerosas demandas ante tribunales arbitrales internacionales, varias de ellas relativas a las medidas de emergencia adoptadas en el contexto de la crisis económica. En enero de 2006, 43 casos se encontraban ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a

Inversiones. Durante la crisis económica, la Argentina impuso temporalmente restricciones cambiarias a la repatriación del capital y de los beneficios. Aunque los flujos de inversión se han recuperado después del crisis, será necesario afianzar la confianza de los inversionistas para atraer la inversión requerida para sustentar el crecimiento económico.

2) MARCO DE POLÍTICA COMERCIAL Y DE INVERSIONES

i) Marco institucional y jurídico general

7. Desde la última reforma constitucional, llevada a cabo en 1994, no han habido cambios en la Constitución de la Argentina, república federal integrada por 23 provincias y un distrito federal autónomo (Ciudad Autónoma de Buenos Aires). De conformidad con la Constitución, el Poder Ejecutivo reside en el Presidente, elegido por sufragio adulto universal para un mandato de cuatro años, con posibilidad de reelección para un mandato más. Las últimas elecciones presidenciales se celebraron en abril de 2003. El Presidente nombra al Jefe de Gabinete de Ministros y a los Ministros, así como al Secretario General de la Presidencia. El Presidente concluye y firma los tratados y demás acuerdos internacionales.¹

8. El Presidente expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes, y participa en la formación de las leyes y las promulga. En circunstancias excepcionales, el Presidente podrá, de acuerdo con los ministros, dictar decretos por razones de necesidad y urgencia.² Durante el período objeto de examen, el Poder Ejecutivo dictó numerosos decretos de necesidad y urgencia sobre materias tales como economía, salud, obras, servicios públicos y transporte, desarrollo social, trabajo y seguridad social, y organización administrativa, algunos de ellos para modificar leyes vigentes. Las autoridades subrayaron que dichos decretos se adoptan en la situación de emergencia para acelerar el proceso legislativo, y tienen asignado un mecanismo de control específico ya que deben dictarse con la intervención del Poder Legislativo. Si no hay un pronunciamiento expreso del Poder Legislativo, los referidos decretos se encuentran vigentes desde su dictado y mientras dure el trámite que la Constitución contempla.

9. El Poder Legislativo reside en un Congreso compuesto de dos cámaras: la Cámara de Diputados y el Senado.³ Los diputados se eligen por sufragio universal para un mandato de cuatro años y son reelegibles. Los senadores se eligen por sufragio directo y por provincias para un mandato de seis años, y son reelegibles indefinidamente.⁴ Entre las atribuciones del Congreso figuran las de legislar en materia aduanera; establecer los derechos de importación y exportación, así como su base; imponer contribuciones indirectas (como facultad concurrente con las provincias); imponer contribuciones directas, por tiempo determinado; fijar anualmente el presupuesto general de gastos; reglar el comercio con las naciones extranjeras; aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales (pero no está facultado para modificar su contenido); y aprobar tratados de integración que deleguen competencias y jurisdicción a organizaciones supraestatales.⁵

10. Entre los instrumentos legales existe el orden jerárquico siguiente: la Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos que cumplen con ciertas condiciones; los demás tratados internacionales; las leyes dictadas por el Congreso, los Decretos de Necesidad y Urgencia, y los decretos delegados dictados en virtud del Artículo 76 de la Constitución; los decretos; las

¹ Artículo 99 de la Constitución.

² Artículo 99 de la Constitución.

³ Artículo 44 de la Constitución.

⁴ Artículos 54 y 56 de la Constitución.

⁵ Artículo 75 de la Constitución.

decisiones administrativas del Jefe de Gabinete de Ministros; las resoluciones (dictadas por el Jefe de Gabinete en el orden interno de su jurisdicción, los Ministros, los Secretarios y Subsecretarios así como por los Titulares de Entes Reguladores); y finalmente las Disposiciones dictadas por los Directores.

11. Las leyes pueden tener principio en la Cámara de Diputados o el Senado, mediante proyectos presentados por sus miembros, por el Poder Ejecutivo o por los ciudadanos; sin embargo, los proyectos referidos a reforma constitucional, tratados internacionales, tributos, presupuesto y materia penal no pueden ser objeto de iniciativa popular. Las leyes no son obligatorias sino después de su publicación, y desde el día que determinen; si no designan tiempo, serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial.⁶

12. El Poder Judicial es ejercido por la Corte Suprema de Justicia, y por los demás tribunales establecidos por el Congreso. Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen sus propias organizaciones judiciales. En todos los casos, la organización es jerárquica o piramidal, y se caracteriza por la existencia de una Corte Suprema o Superior Tribunal de Justicia, cámaras o tribunales colegiados de segunda instancia, y juzgados unipersonales. La Corte Suprema de Justicia se compone de nueve miembros, nombrados por el Presidente con el acuerdo del Senado por un período indefinido. Los jueces de los demás tribunales inferiores del Poder Judicial son también designados por el Presidente con el acuerdo del Senado y por un período indefinido, tras un proceso de selección que realiza el Consejo de la Magistratura al cabo del cual dicho órgano propone una terna vinculante de candidatos al Poder Ejecutivo.

13. En 1997 se creó un grupo de trabajo para determinar los principales problemas del sistema judicial, y en 1998 se elaboró un Plan Nacional de Reforma Judicial.⁷ En 2000 se estableció, en virtud de la Resolución N° 177/00 de 24 de julio de 2000 de Justicia y Asuntos Legislativos, el Programa Integral de Reforma Judicial, destinado a diseñar y ejecutar proyectos de modernización, y a dar apoyo a los programas de reforma de toda la justicia Argentina. Las autoridades indicaron que la reforma fue una respuesta a problemas existentes desde hacía mucho tiempo – entre ellos la lentitud en la tramitación de las causas, la alta congestión de las unidades judiciales y la falta de acceso público a Justicia. Los principales logros del Programa incluyen, entre otros, el Convenio de Comunicación Electrónica⁸; el Convenio sobre Sistema de Información para la Justicia Argentina⁹; la Creación de la Red Federal de Capacitación de la Justicia Argentina¹⁰; la Publicación bilingüe *Argentina - El Sistema Judicial*¹¹; la publicación de los Manuales de Asistencia a la Víctima de Delitos¹²; la asistencia técnica a los Programas de Reforma Judicial que ejecutan las Cortes Supremas y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas; y la organización coordinada de actividades de formación continua.

14. En 2006 se adoptó la Ley N° 26.080¹³, que modificó la composición y funcionamiento del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, órgano competente para los procesos de remoción de los jueces. La Ley redujo de 19 a 13 el número de miembros del Consejo

⁶ Artículo 2 del Código Civil.

⁷ Puede consultarse en: <http://www.reformajudicial.jus.gov.ar/materiales/plannac.htm>.

⁸ Consultado en: <http://www.justiciaargentina.gov.ar>.

⁹ Consultado en: <http://www.justiciaargentina.gov.ar>.

¹⁰ Consultado en: <http://www.reformajudicial.jus.gov.ar>.

¹¹ Puede consultarse en: <http://www.reformajudicial.jus.gov.ar>.

¹² Puede consultarse en: <http://www.reformajudicial.jus.gov.ar> y <http://www.cpacf.org.ar>.

¹³ Ley N° 26.080 de 22 de febrero de 2006, por la que se modificaron la Ley N° 24.937 de 10 de diciembre de 1997 y el Decreto N° 207/2006 de 24 de febrero de 2006.

y cambió su composición, incrementando la proporción relativa de representantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

15. La Auditoría General de la Nación - organismo de asistencia técnica del Congreso - tiene a su cargo el control de la legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública centralizada y descentralizada, e interviene en el trámite de aprobación o rechazo de las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos.¹⁴

16. La Constitución reconoce la autonomía de cada provincia, entre otras cosas en las esferas política, administrativa, institucional y financiera. Como facultad concurrente con el Congreso, las autoridades provinciales tienen competencia para imponer contribuciones indirectas, aunque, en la práctica, la administración tributaria ha sido básicamente responsabilidad del Gobierno Federal. Esa situación ha dado lugar a sucesivos pactos de coparticipación de esas contribuciones, en virtud de los cuales la mayor parte de las contribuciones es recaudada por el Gobierno Federal y posteriormente compartida con las provincias.¹⁵ Desde el último Examen de la Argentina, se concertaron pactos de coparticipación de contribuciones en 1999, 2000 y 2002. Los ingresos procedentes de contribuciones que sólo puede imponer el Gobierno Federal (tales como los impuestos de actividades económicas) no están sujetos a coparticipación.

17. Las provincias conservan todo el poder no delegado por la Constitución al Gobierno Federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación.¹⁶ La Constitución autoriza a las provincias a celebrar convenios internacionales - en tanto no sean incompatibles con la política exterior del país y no afecten las facultades delegadas al Gobierno Federal o el crédito público de la nación - con conocimiento del Congreso Nacional. Asimismo, se encuentran autorizadas a celebrar tratados parciales entre ellas para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común. Además tienen competencia, entre otras, para promover la introducción y establecimiento de nuevas industrias o la importación de capitales extranjeros.

ii) **Objetivos, formulación y aplicación de la política comercial**

18. La Argentina ha reiterado su compromiso con una economía abierta y considera que la liberalización regional y multilateral propiciará el bienestar social.¹⁷ Sin embargo, la Argentina considera también que la liberalización del comercio no puede separarse de la necesidad de preservar un adecuado margen para las políticas activas de los gobiernos, que les permita alcanzar sus objetivos económicos y sociales.¹⁸ Entre los objetivos comerciales estratégicos de la Argentina figuran la mejor inserción comercial del país a través de las negociaciones comerciales y la cooperación con el sector privado. Además, la Argentina trata de promover las exportaciones de alto valor añadido; diversificar aún más los mercados de exportación; formular políticas de apoyo para ayudar a las pequeñas y medianas empresas a participar en los mercados internacionales; mejorar la información comercial puesta a disposición de las empresas; promover el turismo y las inversiones extranjeras directas; y continuar la coordinación de las medidas de política comercial externa entre los

¹⁴ Artículo 85 de la Constitución.

¹⁵ Las contribuciones del fondo común compartido se dividen del modo siguiente: 57,36 por ciento para las provincias, 1,4 por ciento para la ciudad de Buenos Aires, 1 por ciento para el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (ATN), y la parte restante para el Gobierno Federal.

¹⁶ Artículo 121 de la Constitución.

¹⁷ Documento de la OMC WT/MIN(01)/ST/16 de 10 de noviembre de 2001.

¹⁸ Documento de la OMC WT/MIN(05)/ST/10 de 14 de diciembre de 2005.

Ministerios de Economía y Producción, Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (MRECIC) y otras instituciones.¹⁹

19. Las autoridades señalaron que el sistema multilateral de comercio y la OMC se encuentran en el centro de la política comercial de Argentina, seguidos del MERCOSUR y después, de los acuerdos preferenciales. Los acuerdos regionales son un elemento prioritario en la política exterior y comercial de la Argentina. En particular, la Argentina concede prioridad al MERCOSUR como proyecto de integración que va más allá de las consideraciones económicas y comerciales y representa un empeño conjunto en favor de un regionalismo abierto plenamente compatible con el sistema multilateral.²⁰ El principal objetivo comercial de la Argentina en ese proyecto ha sido la reactivación del MERCOSUR tras las crisis regionales, la consolidación de la Zona de Libre Comercio (ZLC) y el perfeccionamiento de la Unión Aduanera, así como la concesión por el MERCOSUR de la condición de asociados a otros países de la región.²¹

20. Las autoridades indicaron que los objetivos generales de la política comercial a largo plazo son el bienestar de la población, el crecimiento económico y el pleno empleo. La política comercial se formula y aplica en el contexto del número tradicionalmente pequeño de ministerios de la Argentina, en los que las distintas secretarías y subsecretarías tienen responsabilidades equivalentes a las de los ministerios de otros países. Por consiguiente, el Ministerio de Economía y Producción (MEP) (que ha sustituido al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos) se encarga de formular los objetivos y las políticas relativos a las cuestiones económicas, las finanzas públicas, la industria, la agricultura, la ganadería, la pesca y el comercio. Sus funciones comprenden la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen impositivo y aduanero, la formulación de la política de comercio exterior y la elaboración y aplicación del régimen de inversiones extranjeras. El MEP es responsable de las negociaciones internacionales en materia monetaria y fiscal, así como de las relaciones con las instituciones monetarias y financieras internacionales.

21. La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica del MEP, se encarga de aplicar la política fiscal y aduanera.²² La AFIP comprende la Dirección General de Aduana (DGA) y la Dirección General Impositiva (DGI).

22. El MRECIC se ocupa de las negociaciones de carácter económico y comercial como parte de la aplicación de la política de comercio exterior de la Argentina, establecida en coordinación con el MEP.²³ Asimismo, el MRECIC es responsable de la integración regional y la promoción de las exportaciones. La Secretaría de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales del MRECIC se encarga de las relaciones con las organizaciones económicas y comerciales internacionales, incluida la OMC.

23. En 2003 se creó el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios²⁴, encargado de establecer los objetivos y las políticas en materia de transporte, comunicaciones, minería, energía, saneamiento y obras públicas. El Ministerio interviene también en la elaboración de las estructuras arancelarias.

¹⁹ Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, *Comercio internacional*. Consultado en: <http://www.mrecic.gov.ar/>.

²⁰ Documento de la OMC WT/MIN(01)/ST/16 de 10 de noviembre de 2001.

²¹ Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, *Comercio internacional*. Consultado en: <http://www.mrecic.gov.ar/>.

²² Decreto N° 618/97 de 10 de julio de 1997.

²³ Decreto N° 355/2002 de 21 de febrero de 2002.

²⁴ Decreto N° 1283/2003 de 24 de mayo de 2003.

24. El sector privado participa en la formulación de la política comercial a través del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil (CCSC), cuyo objetivo es promover el intercambio de información entre las entidades públicas y la sociedad civil. El CCSC está compuesto de organizaciones gubernamentales (15 por ciento), representantes del sector privado (22 por ciento), no gubernamentales (49 por ciento) y académicas (14 por ciento).²⁵ Sus actividades se coordinan con la Representación Especial para la Integración y la Participación Social (REIPS), creada en noviembre de 2003 en el ámbito de la Subsecretaría de Integración Económica Americana y MERCOSUR (SUBIE) del MRECIC. A nivel regional, la REIPS representa a la Argentina en el Foro Consultivo Económico y Social del MERCOSUR (FCES), foro de la sociedad civil de diferentes países miembros.

3) RÉGIMEN DE INVERSIONES EXTRANJERAS

25. No ha habido cambios importantes en el marco jurídico por el que se rigen las inversiones extranjeras *per se*, establecido en virtud de la Ley de Inversiones Extranjeras (Ley N° 21.382) y su Decreto Reglamentario N° 1853/93.²⁶ Las limitaciones a la participación extranjera existen en los sectores de pesca (ver capítulo IV, sección 2) iii)), medios de comunicación (incluyendo radiodifusión y acceso a Internet, ver *infra*), y armas y municiones.

26. La Constitución (artículo 20) reconoce a los extranjeros, entre otros derechos, el de ejercer "su industria, comercio y profesión", y el de poseer, comprar o enajenar bienes raíces. La Ley N° 21.382 reconoce a los inversores extranjeros los mismos derechos y obligaciones que la Constitución y las leyes otorgan a los inversores nacionales, con sujeción a las disposiciones que se contemplen en regímenes especiales o de promoción. Según las autoridades, ninguno de los regímenes especiales o de promoción dispensan un trato diferente a las empresas en función de que su capital sea nacional o extranjero. Por "inversor extranjero" se entiende toda persona física o jurídica domiciliada fuera del territorio nacional, titular de una inversión de capital extranjero, y las empresas locales de capital extranjero cuando sean inversoras en otras empresas locales.

27. Por razones de seguridad nacional se imponen ciertas limitaciones a las inversiones en zonas de seguridad. A los efectos de la adquisición de inmuebles situados en estas zonas, se debe requerir la previa conformidad para la transferencia de inmuebles y/o explotación de permisos y concesiones, la cual debe tramitarse ante la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior.

28. En 2003 se adoptó una nueva ley para la preservación de bienes y patrimonios culturales²⁷ que estableció un límite máximo del 30 por ciento a la participación de las empresas extranjeras en la propiedad de medios de comunicación²⁸ y limitó el derecho a voto de tales empresas al 30 por ciento.

29. De conformidad con el Decreto N° 1853, las empresas extranjeras pueden realizar inversiones sin necesidad de autorización previa, en iguales condiciones que los inversores con domicilio en la Argentina, y tienen derecho a repatriar su inversión y transferir al exterior sus beneficios en cualquier

²⁵ Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (MRECIC), *Consejo Consultivo de la Sociedad Civil*. Consultado en: <http://www.mrecic.gov.ar/ccsc/>.

²⁶ Ley N° 21.382 aprobada por el Decreto Reglamentario N° 1853/93 de 2 de septiembre de 1993.

²⁷ Ley N° 25.750 de 18 de junio de 2003.

²⁸ Son considerados medios de comunicación los diarios, revistas, periódicos y empresas editoriales en general; los servicios de radiodifusión y servicios complementarios de radiodifusión comprendidos en la Ley N° 22.285; las productoras de contenidos audiovisuales y digitales; las proveedoras de acceso a Internet; y las empresas de difusión en vía pública.

momento. Sin embargo, a finales de 2001 se restableció un régimen de control de cambios²⁹, con inclusión de medidas tales como el requisito de autorización previa para los pagos externos relacionados con el pago de intereses y dividendos y la devolución del principal de préstamos, así como para la transferencia de beneficios.

30. Las autoridades hicieron notar que, a junio de 2006, no existían más las restricciones para el pago de intereses, pago de servicios de capital de deudas con el exterior, o pago de utilidades y dividendos, siempre que correspondan a balances cerrados y auditados. Sin embargo, la repatriación de inversiones directas por venta o liquidación definitiva de la inversión está sujeta a conformidad previa del Banco Central de la República Argentina (BCRA) en la medida que supere 2 millones de dólares EE.UU. mensuales. Bajo ciertas condiciones, las inversiones directas estaban sujetas al depósito del 30 por ciento establecido por el Decreto N° 616/05.³⁰

31. Las empresas locales de capital extranjero pueden acceder al crédito local en las mismas condiciones que las empresas locales de capital nacional.³¹ Los inversores extranjeros pueden adoptar cualquiera de las formas jurídicas de organización permitidas por la legislación nacional.³²

32. Se han creado incentivos para encauzar las inversiones hacia determinadas actividades (véase el capítulo IV). Para reducir el costo inicial de las inversiones, o de la modernización o la ampliación de las operaciones, se conceden también incentivos en el marco de algunos regímenes fiscales específicos, con inclusión de concesiones arancelarias; también se otorgan algunos incentivos fiscales en el marco de planes de promoción patrocinados por los gobiernos provinciales (capítulo III).

33. El único caso de expropiación previsto en la Constitución es la expropiación por causa de utilidad pública, que debe ser autorizada por la ley e indemnizada previamente; la confiscación de bienes está prohibida.³³ Según las autoridades, en el orden nacional no se ha dictado ninguna norma de alcance legal que dispusiera una expropiación. Sin embargo, en el orden local algunas provincias han dictado leyes provinciales de expropiación relativas a empresas que habían caído en estado de falencia y a los fines de mantener la fuente de trabajo. En todos estos casos la provincia expropiante indemnizó a los propietarios de la empresa por el valor del bien expropiado.

34. Para la promoción y protección recíproca de las inversiones, la Argentina ha firmado y aplica tratados bilaterales de inversiones con 50 países³⁴; y acuerdos sobre doble imposición con 15 países.³⁵

²⁹ Decretos Presidenciales N° 1570/2001 de 1° de diciembre de 2001, N° 1606/2001 de 5 de diciembre de 2001 y N° 1638/200 de 11 de diciembre de 2001; y Ley N° 25.561 de 6 de enero de 2002.

³⁰ Decreto N° 616/2005 de 9 de junio de 2005 y Comunicaciones A 4554/2006 y A 4554/2006 del BCRA de 4 de agosto de 2006.

³¹ Ley N° 21.382 aprobada por el Decreto Reglamentario N° 1853/93 de 2 de septiembre de 1993.

³² Ley N° 21.382 aprobada por el Decreto Reglamentario N° 1853/93 de 2 de septiembre de 1993.

³³ Artículo 17 de la Constitución.

³⁴ Esos países son los siguientes (año de la firma del tratado): Alemania (1992), Armenia (1994), Australia (1992), Austria (1994), Bolivia (1995), Bulgaria (1994), Canadá (1992), China (1994), Corea del Sur (1996), Costa Rica (1999), Croacia (1995), Cuba (1997), Dinamarca (1994), Ecuador (1995), Egipto (1993), El Salvador (1998), España (1992), Estados Unidos (1992), Finlandia (1995), Francia (1992), Guatemala (2000), Hungría (1994), Indonesia (1997), Israel (1997), Italia (1992), Jamaica (1995), Lituania (1998), Luxemburgo (1992), Malasia (1995), Marruecos (1997), México (1998), Nicaragua (2000), Países Bajos (1994), Panamá (1998), Perú (1996), Polonia (1992), Portugal (1995), Reino Unido (1992), República Checa (1998), Rumania (1995), Rusia (2000), Senegal (1994), Sudáfrica (2000), Suecia (1992), Suiza (1992), Túnez (1994), Turquía (1994), Ucrania (1996), Venezuela (1995) y Viet Nam (1997).

35. Ante la gran cantidad de demandas iniciadas ante tribunales arbitrales por los inversores extranjeros, la Argentina adoptó una serie de medidas destinadas a hacer frente a los reclamos. En 2003 se crearon, entre otras, la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) y la Unidad de Asistencia para la Defensa Arbitral (UNADAR) para encargarse de las negociaciones amistosas en las controversias en materia de inversión extranjera prevista en los tratados bilaterales de inversiones.

36. Las diferencias relativas a inversiones pueden resolverse a través de procedimientos administrativos y tribunales locales, o bien mediante el arbitraje internacional. La Argentina es miembro del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI), de la Organización de Inversiones Privadas en Ultramar (OPIC) y del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI).³⁶

37. En mayo de 2005, un tribunal de arbitraje constituido con arreglo a las normas del CIADI concedió una indemnización de 133 millones de dólares EE.UU. a un accionista de una empresa de transporte de gas privatizada argentina. De acuerdo con las conclusiones del tribunal, la Argentina había infringido, mediante la expresión en pesos y la congelación de los aranceles aplicables al gas, la protección otorgada en virtud del tratado bilateral de inversiones entre la Argentina y los Estados Unidos.

38. El número total de reclamaciones presentadas contra la Argentina ante instituciones internacionales desde 1999 hasta octubre de 2006 es de 48; a enero de 2006, 43 casos se encontraban en el CIADI. En 2005 y 2006 se retiraron cuatro reclamos y se suspendieron nueve. Uno de los casos se retiró porque la Corte Suprema argentina resolvió la cuestión en sentido favorable al inversor. Las autoridades indicaron que el resto de los retiros se debió a haberse logrado acuerdos. Las nueve suspensiones obedecieron al avance en los procesos de renegociación entre el Gobierno y los inversores o las sociedades en las que invirtieron. En 2005 se hallaban pendientes unas 30 reclamaciones interpuestas contra la Argentina por inversores extranjeros al amparo de las normas de arbitraje del CIADI, principalmente en el sector de servicios públicos (véase también el capítulo IV sección 6)).³⁷

39. La Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del MEP es la autoridad de aplicación del régimen de inversiones extranjeras; su Agencia de Desarrollo de Inversiones (ADI) se encarga de identificar las oportunidades comerciales existentes en los distintos sectores y regiones del país y de distribuir la información, además de actuar como centro de referencia.³⁸

4) RELACIONES INTERNACIONALES

i) Organización Mundial del Comercio

40. La Argentina es Miembro fundador de la OMC y concede, como mínimo, trato NMF a todos sus interlocutores comerciales. Aunque no es signataria de los acuerdos plurilaterales de la OMC,

³⁵ Esos países son los siguientes (año de la firma del tratado): Alemania (1979), Austria (1983), Bélgica (1999), Bolivia (1979), Brasil (1982), Canadá (1994), Chile (1985), Dinamarca (1997), España (1994), Finlandia (1996), Francia (1981), Italia (1983), Países Bajos (1998), Reino Unido (1997) y Suecia (1997).

³⁶ Agencia de Desarrollo de Inversiones (ADI), *Marco Jurídico para Inversiones en Argentina*. Consultado en: http://www.inversiones.gov.ar/documentos/marco_juridico_argentina.pdf.

³⁷ Véase <http://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2005/cr05236.pdf>.

³⁸ Agencia de Desarrollo de Inversiones (ADI), *Quiénes somos*. Consultado en http://www.inversiones.gov.ar/quienes_somos.htm.

tiene la condición de observador en el Comité del Comercio de Aeronaves Civiles y en el Comité de Contratación Pública. La Argentina contrajo compromisos específicos en las negociaciones de la OMC sobre telecomunicaciones, y ha ratificado el Cuarto Protocolo (véase el capítulo IV sección 6)). También tomó parte en las negociaciones sobre servicios financieros, pero no presentó ofertas ni asumió compromisos, por lo que no figura entre los signatarios del Quinto Protocolo. El MRECIC tiene a su cargo la misión permanente de la Argentina en Ginebra.

41. La Argentina ha presentado un gran número de notificaciones a la OMC, pero, en octubre de 2006, se hallaban pendientes determinadas notificaciones, por ejemplo sobre subvenciones a la exportación de productos agropecuarios (para 2004 y 2005) y ayuda interna (para 2002, 2003, 2004 y 2005), prohibiciones y restricciones a la exportación, y valoración en aduana (véase el cuadro AII.1).

42. Durante el período objeto de examen, la Argentina ha utilizado activamente el mecanismo de solución de diferencias de la OMC, actuando como parte reclamante en 9 casos (en 3 de los cuales se establecieron grupos especiales), como parte demandada en 16 casos (en 7 de los cuales se establecieron grupos especiales) y como tercero en 15 casos; 5 casos de los 40 se iniciaron antes de 1998. De los 16 casos en los que la Argentina intervino como parte demandada, 5 se refirieron a derechos antidumping y compensatorios, y 4 a salvaguardias. Los casos en los que la Argentina intervino como parte demandada y respecto de los cuales se había adoptado un informe del grupo especial en junio de 2006, son los siguientes (el país reclamante figura entre corchetes): aves de corral (Brasil), duraznos (melocotones) en conserva (Chile), baldosas de cerámica (Unión Europea), pieles y cueros (Unión Europea), calzado (Unión Europea), y textiles y prendas de vestir (Estados Unidos). En estos 6 casos se adoptaron sendos informes de grupos especiales.

43. En el contexto de la Ronda de Doha de la OMC, la Argentina ha presentado varias contribuciones y propuestas a título individual, conjuntamente con otros asociados del MERCOSUR o con otros Miembros de la OMC. La Argentina es parte de distintos grupos de negociación, tales como el G-20³⁹ y el Grupo de Cairns (para la agricultura) y el Grupo NAMA-11⁴⁰ (para los bienes no agrícolas).

44. La Argentina ha insistido en que el objetivo de la Ronda de Doha es el desarrollo, y que los resultados deben propiciar la reducción sustancial de la pobreza.⁴¹ Las negociaciones sobre la agricultura son uno de los principales objetos de interés de la Argentina en la OMC. La Argentina ha afirmado que "no es posible avanzar en el acceso a los mercados de los productos no agrícolas y en los servicios si los países desarrollados no se toman en serio el compromiso de efectuar una contribución efectiva en agricultura".⁴² Asimismo, se ha comprometido a lograr reducciones sustanciales y progresivas en materia de ayuda y protección a la agricultura.⁴³ Como miembro del G-20, la Argentina se ha propuesto dividir los aranceles en cuatro bandas, y aplicar mayores reducciones a los aranceles más elevados⁴⁴; en cuanto a la ayuda interna, el grupo tiene como

³⁹ El G-20 está compuesto por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, China, Cuba, Egipto, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, México, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Sudáfrica, Tailandia, Tanzania, Uruguay, Venezuela y Zimbabue.

⁴⁰ El grupo está formado por Argentina, Brasil, Egipto, India, Indonesia, Namibia, Filipinas, Sudáfrica, Túnez y Venezuela.

⁴¹ Documento de la OMC TN/C/M/16 de 21 abril de 2005.

⁴² Documento de la OMC TN/C/M/19 de 15 de septiembre de 2005.

⁴³ Documento de la OMC G/AG/NG/W/88 de 30 noviembre de 2000 (Preocupaciones no comerciales legítimas, comunicación técnica de la Argentina).

⁴⁴ Propuesta del G-20 sobre acceso a los mercados. Consultado en: http://www.g-20.mre.gov.br/conteudo/proposals_marketaccess.pdf.

objetivo la aplicación de recortes reales basados en la ayuda efectivamente prestada⁴⁵, al tiempo que, en lo que respecta a las subvenciones a la exportación, es partidario de suprimirlas en todas sus formas.⁴⁶ La Argentina es favorable a la consideración de las preocupaciones no comerciales, entre las que da prioridad a la pobreza rural, el desempleo y la protección del medio ambiente.⁴⁷

45. En lo que respecta al acceso a los mercados para los productos no agrícolas, la Argentina propuso, junto con el Brasil y la India (propuesta ABI), una fórmula del tipo de la fórmula suiza para las reducciones arancelarias.⁴⁸ La Argentina ha presentado una propuesta que contiene elementos de facilitación del comercio y destaca la importancia del trato especial y diferenciado.⁴⁹ La Argentina ha presentado también comunicaciones sobre subvenciones a la pesca⁵⁰; medidas comerciales especiales⁵¹; indicaciones geográficas⁵²; y bienes y servicios ambientales⁵³.

46. En abril de 2003, la Argentina distribuyó su oferta sobre servicios en el contexto de las negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo. Junto con otros Miembros, la Argentina presentó una propuesta relativa al modo 4 (presencia de personas físicas) en el marco de las negociaciones sobre el AGCS.⁵⁴ Con respecto a la solución de diferencias, la Argentina ha presentado, conjuntamente con otros países, un documento no oficial que se centra en las cuestiones sistémicas.⁵⁵

⁴⁵ Propuesta del G-20 sobre ayuda interna. Consultado en: http://www.g-20.mre.gov.br/conteudo/proposals_domesticsupport.pdf.

⁴⁶ Documento de la OMC WT/MIN(03)/W/6 de 4 de septiembre de 2003.

⁴⁷ Documento de la OMC G/AG/NG/W/88 de 30 de noviembre de 2000 (Preocupaciones no comerciales legítimas, comunicación técnica de la Argentina).

⁴⁸ Documento de la OMC TN/MA/W/54 de 15 de abril de 2005 (Comunicación presentada por la Argentina, el Brasil y la India al Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados para los productos no agrícolas).

⁴⁹ Documentos de la OMC TN/TF/W/40 de 2 de junio de 2005 (Comunicación de la Argentina) y TN/TF/W/41 de 2 de junio de 2005 (Comunicación de la Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Perú y Uruguay).

⁵⁰ Documento de la OMC TN/RL/W/166 de 2 de noviembre de 2004.

⁵¹ Documento de la OMC TN/RL/W/81 de 23 de abril de 2003 (Comunicación de la Argentina).

⁵² Documentos de la OMC TN/IP/W/5 de 23 de octubre de 2002 (Comunicación de la Argentina, Australia, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Filipinas, Guatemala, Honduras, Japón, Namibia, Nueva Zelandia, República Dominicana, y el Taipei Chino); TN/IP/W/6 de 29 de octubre de 2002 (Comunicación de la Argentina, Australia, Canadá, Chile, Nueva Zelandia y los Estados Unidos); TN/IP/W/9 de 13 de abril de 2004 (Comunicación de la Argentina, Australia, Canadá, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos y Nueva Zelandia); TN/IP/W/10 de 1º de abril de 2005 (Comunicación de la Argentina, Australia, Canadá, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Honduras, México, Nueva Zelandia, República Dominicana y el Taipei Chino); y TN/C/M/11 de 2 de febrero de 2004.

⁵³ Documento de la OMC TN/TE/W/62 de 14 de octubre de 2005 (Propuesta Integradora sobre bienes ambientales para el desarrollo).

⁵⁴ Documentos de la OMC TN/S/W/14 de 3 de julio de 2003 (Comunicación de la Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Egipto, Filipinas, Guatemala, India, México, Pakistán, Perú, la República Dominicana, la República Popular de China y Tailandia) y TN/S/W/31 de 18 de febrero de 2005 (Comunicación de la Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Filipinas, India, México, Pakistán, Perú, Tailandia y Uruguay).

⁵⁵ Documento de la OMC JOB(04)/52 de 19 de mayo de 2004 (Documento no oficial presentado por la Argentina, Brasil, Canadá, India, Noruega y Nueva Zelandia).

ii) Acuerdos comerciales preferenciales**a) Mercado Común del Sur (MERCOSUR)**

47. La Argentina es miembro fundador, junto con el Brasil, el Paraguay y el Uruguay, del MERCOSUR, creado en 1991 mediante el Tratado de Asunción con el objetivo de establecer un mercado común y asegurar la libre circulación de mercancías, servicios, capitales y mano de obra entre los países miembros.⁵⁶ El MERCOSUR, que inicialmente era sólo un acuerdo concertado en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), adquirió personalidad jurídica independiente de derecho internacional en virtud del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR (Protocolo de Ouro Preto), firmado en 1994. La República Bolivariana de Venezuela firmó su Protocolo de Adhesión con los otros cuatro países del MERCOSUR en julio de 2006; el Protocolo estaba aún en proceso de ratificación en octubre de 2006.

48. El MERCOSUR fue notificado por primera vez al GATT en 1992 en el marco de la Cláusula de Habilitación.⁵⁷ El Acuerdo del MERCOSUR se ha examinado en el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales con arreglo a las disposiciones del GATT de 1994 y de la Cláusula de Habilitación. En abril de 2006, el Grupo de Trabajo sobre el MERCOSUR había examinado el funcionamiento del Tratado de Asunción en cuatro reuniones, la última de ellas celebrada en marzo de 2006.⁵⁸ Los países del MERCOSUR han facilitado a la OMC información sobre numerosos aspectos de su marco institucional y jurídico.⁵⁹ En 2005, la Secretaría de la OMC preparó un documento sobre promedios ponderados de los tipos arancelarios y derechos de aduana percibidos de los países miembros del MERCOSUR (véase también el capítulo III 2) iv)).⁶⁰

49. La estructura institucional del MERCOSUR, establecida en virtud del Protocolo de Ouro Preto, suscripto el 17 de diciembre de 1994 (vigente desde el 15 de diciembre de 1995), comprende seis órganos, tres de los cuales son órganos intergubernamentales con poder decisorio: el Consejo del Mercado Común; el Grupo Mercado Común; y la Comisión de Comercio del MERCOSUR. El Consejo del Mercado Común es responsable de los asuntos relativos a la consolidación de la integración regional y al logro de los objetivos del Tratado de Asunción y adopta decisiones. El Grupo Mercado Común es el órgano ejecutivo encargado de supervisar la aplicación del Tratado de Asunción, y dicta resoluciones. La Comisión de Comercio del MERCOSUR vela por la aplicación de los instrumentos comunes de política comercial y examina cuestiones relativas a las políticas comerciales comunes, al comercio interno del MERCOSUR y a los intercambios con terceros países; asimismo, emite directivas. Los pronunciamientos de estos órganos son obligatorios para todos los países miembros. Los órganos sin poder decisorio son la Comisión Parlamentaria Conjunta, el Foro Consultivo Económico-Social y la Secretaría Administrativa del MERCOSUR. Ninguno de los órganos del MERCOSUR tiene carácter supranacional, se trata en todos los casos de órganos intergubernamentales.

⁵⁶ Las disposiciones del Tratado de Asunción se han incorporado al marco jurídico de la ALADI mediante el Acuerdo de Complementación Económica N° 18.

⁵⁷ Documento de la OMC WT/L/127 de 7 de febrero de 1996.

⁵⁸ Documentos del GATT L/7044 de 9 de julio de 1992, L/7370, de 18 de enero de 1994 y L/7370/Add.1 de 18 de enero de 1994. Documento de la OMC WT/COMTD/5/Rev.1 de 25 octubre de 1995, y serie de documentos de la OMC WT/COMTD/1.

⁵⁹ Esta información está contenida sobre todo en el documento de la OMC WT/COMTD/1 de 2 de mayo de 1995, y sus adiciones y revisiones posteriores a 1995.

⁶⁰ Documento de la OMC WT/COMTD/1/Add.15 de 24 de mayo de 2005.

50. Desde 1999 se han producido algunos cambios institucionales, incluida la transformación de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR en una secretaría técnica con funciones más amplias.⁶¹ Asimismo, en octubre de 2003 se estableció la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM) como órgano del Consejo del Mercado Común.⁶² Su mandato consiste en asistir al Consejo del Mercado Común y a la Presidencia Pro Tempore; presentar iniciativas sobre materias relativas al mercado común, al proceso de integración y a las negociaciones externas; y afianzar las relaciones económicas, sociales y parlamentarias en el MERCOSUR.

51. En lo relativo al sistema de solución de controversias, el Protocolo de Brasilia para la solución de controversias fue remplazado por el Protocolo de Olivos, suscripto en febrero de 2002 y en vigor desde enero de 2004. El nuevo sistema incorpora una etapa de revisión de los laudos arbitrales dictados por los Tribunales Arbitrales Ad Hoc del MERCOSUR limitada a cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas. Asimismo, establece, entre otras disposiciones, una cláusula de opción de foro competente (MERCOSUR, OMC u otros esquemas preferenciales). Durante el período objeto de examen, la Argentina ha participado en nueve controversias en el marco del MERCOSUR, en cuatro de ellas como reclamante y en cinco como demandada.⁶³

52. El Tratado de Asunción prevé la libre circulación de mercancías entre los miembros del MERCOSUR. Desde enero de 2000, todos los productos, con excepción de los automóviles y el azúcar, están sujetos a tipos arancelarios nulos para el comercio interno del MERCOSUR (véase también el capítulo III 2) iv)). En abril de 2006, el sector del automóvil se regía por acuerdos bilaterales (Argentina mantiene acuerdos con el Brasil y el Uruguay); en el caso del sector azucarero, se aplican aranceles NMF con una preferencia del 20 por ciento al comercio interno de la zona.

53. Desde enero de 1995, el comercio con países no pertenecientes al MERCOSUR está sujeto (con algunas excepciones) al Arancel Externo Común (AEC) (véase el capítulo III 2) iv)). Para modificar los tipos del AEC se requiere el consentimiento de todos los miembros. Según los datos facilitados por las autoridades, aproximadamente el 78,7 por ciento (sin incluir bienes de informática y telecomunicaciones y bienes de capital) y el 85,2 por ciento (incluyendo bienes de informática y telecomunicaciones y bienes de capital) de las importaciones totales de la Argentina están sujetas al AEC.

⁶¹ Decisión del MERCOSUR N° 30/02 (Transformación de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR en Secretaría Técnica) de 6 de diciembre de 2002. Consultado en: <http://www.sice.oas.org/trade/mrcsrs/decisions/dec3002s.asp>.

⁶² Decisión MERCOSUR N° 11/03 de 6 de octubre de 2003.

⁶³ Las controversias son las siguientes (parte reclamante/parte reclamada): Argentina/Brasil, "Aplicación de Medidas Restrictivas al Comercio Recíproco"; Argentina/Brasil "Reclamación sobre Subsidios a la Producción y Exportación de Carne de Cerdo"; Brasil/Argentina, "La Aplicación de Medidas de Salvaguardia Sobre Productos Textiles, Resolución N° 861/99 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos"; Brasil/Argentina "La Aplicación de Medidas Antidumping Contra la Exportación de Pollos Enteros, Provenientes de Brasil, Resolución N° 574/2000 del Ministerio de Economía de la República Argentina"; Uruguay/Argentina, "Restricciones de Acceso al Mercado Argentino de Bicicletas de Origen Uruguayo"; Argentina/Brasil, "Obstáculos al Ingreso de Productos Fitosanitarios Argentinos en el Mercado Brasileño. No Incorporación de las Resoluciones GMC N°s 48/96, 87/96, 149/96, 156/96 y 71/98 lo que impide su entrada en vigencia en el MERCOSUR"; Argentina/Uruguay, "Incompatibilidad del Régimen de Estímulo a la Industrialización de Lana Otorgado por Uruguay Establecido por la Ley N° 13.695/68 y Decretos Complementarios con la Normativa MERCOSUR que Regula la Aplicación y Utilización de Incentivos en el Comercio Intrazona"; Uruguay/Argentina, "Prohibición de Importación de Neumáticos Remoldeados"; y Uruguay/Argentina, "Omisión del Estado Argentino en Adoptar Medidas Apropriadas para Prevenir y/o Hacer Cesar los Impedimentos a la Libre Circulación derivados de los Cortes en Territorio Argentino de Vías de Acceso a los Puentes Internacionales Gral. San Martín y Gral. Artigas que unen la República Argentina con la República Oriental del Uruguay".

54. En diciembre de 2004, con vistas a lograr la libre circulación de mercaderías y la eliminación del doble cobro del AEC en el MERCOSUR, los miembros firmaron un acuerdo⁶⁴, que reconoce la condición de originarios del MERCOSUR (véase también el capítulo III 2) iii)) a los productos importados desde el exterior del MERCOSUR que se ajusten a la política arancelaria común. La primera etapa de este proceso, que se inició en enero de 2006, abarca las mercaderías con un 0 por ciento en todos los países miembros o con una preferencia arancelaria del 100 por ciento en el marco de los acuerdos suscritos por el MERCOSUR con terceros países. La segunda etapa, que abarcará todos los bienes sujetos al AEC, debe implementarse no más tarde de 2008, con la entrada en vigor de un Código Aduanero del MERCOSUR, un mecanismo para la distribución de la renta aduanera y la interconexión de los sistemas informatizados de gestión aduanera de los Estados Miembros.

55. El Protocolo de Montevideo, firmado en 1997 por los miembros del MERCOSUR, tiene el objetivo de liberalizar el comercio de servicios en un plazo de 10 años. El Protocolo ha sido ratificado por la Argentina, el Brasil y el Uruguay y está en vigor desde el 7 de diciembre de 2005.

56. En 2000 se estableció el Grupo de Monitoreo Macroeconómico, integrado por los Ministros de Hacienda y los Presidentes de los Bancos Centrales y cuya función es coordinar las políticas macroeconómicas.⁶⁵ Para corregir las diferencias en los niveles de desarrollo dentro del MERCOSUR, se procedió a la creación, integración y reglamentación del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR mediante las Decisiones N° 45/04 de 16 de diciembre de 2004, N° 18/05 de 19 de junio de 2005 y N° 24/05 de 8 de diciembre de 2005, respectivamente. Es el primer mecanismo del MERCOSUR que permite una transferencia neta de recursos entre sus países miembros.

b) Acuerdos suscritos en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)

57. La Argentina es miembro de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), establecida en 1980 en virtud del Tratado de Montevideo. El objetivo de ese Tratado es el establecimiento gradual de un mercado común latinoamericano. En la ALADI se otorgan reducciones arancelarias mediante dos tipos de acuerdos: los acuerdos regionales y los acuerdos de alcance parcial de complementación económica (ACE).

58. Al primer tipo pertenece el Acuerdo de Preferencia Arancelaria Regional N° 4, firmado por todos los miembros de la ALADI. En virtud de ese Acuerdo, los países de la ALADI se clasifican en tres categorías: países de menor desarrollo relativo, países de desarrollo intermedio y otros países. La Argentina pertenece a esta última categoría y, por consiguiente, concede a las importaciones una preferencia del 48 por ciento si proceden de países mediterráneos de menor desarrollo relativo, del 40 por ciento si proceden de otros países de menor desarrollo relativo; del 28 por ciento si proceden de países de desarrollo intermedio, y del 20 por ciento si proceden de países de igual desarrollo (véase también el capítulo III 2) iv) d)).

59. Entre los acuerdos de alcance parcial de complementación económica (ACE), el más importante ha sido el ACE N° 18, en virtud del cual se creó el MERCOSUR (véase la sección 4) ii) a) *supra*). Otros acuerdos importantes (desde el punto de vista de la cobertura de productos) son los acuerdos entre el MERCOSUR y Chile, el MERCOSUR y Bolivia, la Argentina y Colombia, Ecuador y Venezuela, la Argentina y México, y el MERCOSUR y el Perú (cuadro II.1).

⁶⁴ Decisión del MERCOSUR N° 54/04 de 16 de diciembre de 2004.

⁶⁵ Decisión del MERCOSUR N° 30/00 de 29 de junio de 2000.

Cuadro II.1
Acuerdos marco y de libre comercio concluidos por el MERCOSUR, abril de 2006

Acuerdo	Fecha de la firma/ entrada en vigor	Observaciones
Acuerdos de libre comercio		
MERCOSUR-Chile (ACE N° 35)	25 de junio de 1996/ 1° de octubre de 1996	Eliminación de los derechos para al menos tres cuartas partes de las líneas arancelarias antes de enero de 2004 y para todas las líneas arancelarias antes de 2014
MERCOSUR-Bolivia (ACE N° 36)	17 de diciembre de 1996/ 2 de marzo de 1997	Establecimiento de una zona de libre comercio para el 1° de enero de 2006
MERCOSUR-México (ACE N° 54)	5 de julio de 2002/ 5 de enero de 2006	Establecimiento gradual de una zona de libre comercio
MERCOSUR-México (ACE N° 55)	5 de julio de 2002/ 1° de enero de 2003	Establecimiento del libre comercio en el sector automotor en julio de 2011
MERCOSUR-Comunidad Andina (ACE N° 59)	ACE N° 59: 16 de diciembre de 2003/marzo de 2005	Establecimiento gradual de una zona de libre comercio en un período de transición máximo de 15 años
MERCOSUR-Perú (ACE N° 58)	25 de agosto de 2003/ noviembre de 2005	Establecimiento de una zona de libre comercio en un período de transición máximo de 15 años
MERCOSUR-Cuba	21 de julio de 2006/ no vigente	Cobertura limitada (2.700 partidas arancelarias). Establecimiento de una zona de libre comercio en un período máximo de 5 años para un universo limitado de productos
Acuerdos extrarregionales		
Acuerdo preferencial de comercio MERCOSUR-India	25 de enero de 2004/no vigente porque todavía requiere aprobación parlamentaria	Cobertura limitada (unas 900 partidas arancelarias); concesiones aún por finalizar con márgenes de preferencias del 10 ó 20 por ciento, que alcanzan el 100 por ciento para un grupo limitado de productos
Acuerdos Marco		
MERCOSUR-Sudáfrica; MERCOSUR y Lesotho, Namibia, Swazilandia y Botswana (2003)	15 de diciembre de 2000/ n.a.	Se pretende establecer un acuerdo de preferencias fijas como primera etapa, con miras a crear las condiciones para la firma de un acuerdo de libre comercio en una etapa posterior; negociaciones en curso
MERCOSUR-Egipto	7 de julio de 2004/n.a.	Se pretende establecer un acuerdo de preferencias fijas en una primera etapa, como paso previo a un acuerdo de libre comercio
MERCOSUR-Marruecos	26 de noviembre de 2004/n.a.	Se pretende establecer un acuerdo de preferencias fijas en una primera etapa, como paso previo a un acuerdo de libre comercio
MERCOSUR-Israel	8 de diciembre de 2005/n.a.	Establecimiento de una zona de libre comercio; negociaciones en curso
MERCOSUR-Pakistán	21 de julio de 2006/n.a.	Se pretende establecer un acuerdo de preferencias fijas en una primera etapa, como paso previo a un acuerdo de libre comercio

n.a. No aplicable.

Fuente: Dirección de Política Comercial Regional del MEP.

60. Aparte del acuerdo por el que se establece el MERCOSUR, ningún otro acuerdo del MERCOSUR se ha notificado formalmente a la OMC.⁶⁶ No obstante, se ha informado a los Miembros de la OMC acerca de la concertación de acuerdos con Chile y Bolivia en un comunicado presentado por la Secretaría de la ALADI al Comité de Comercio y Desarrollo de la OMC.⁶⁷

c) Otros acuerdos preferenciales

61. La Argentina participa en las negociaciones para el establecimiento del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), iniciativa emprendida en diciembre de 1994 con miras a eliminar progresivamente los obstáculos al comercio de bienes y servicios entre 34 países del hemisferio

⁶⁶ Documento de la OMC WT/COMTD/1 de 2 de mayo de 1995.

⁶⁷ Documento de la OMC WT/COMTD/11 de 8 de octubre de 1997.

occidental. El proceso de negociación debía haber finalizado en enero de 2005, pero las autoridades argentinas indicaron que en octubre de 2006 el proceso se encontraba en un impasse, sin plazos ni fechas para retomar las reuniones del Comité de Negociaciones Comerciales.

62. El MERCOSUR ha empezado también a negociar acuerdos de libre comercio con países no pertenecientes a la región, y ha firmado un acuerdo comercial con la India y acuerdos marco con los miembros de la Unión Aduanera del África Meridional (Sudáfrica, Lesotho, Namibia, Swazilandia y Botswana), con Egipto y con Marruecos (cuadro II.1).

63. Además, el MERCOSUR y la Unión Europea negocian actualmente un acuerdo de asociación interregional para el establecimiento de una asociación política y económica, que se basa en el Acuerdo Marco Interregional de Cooperación entre la UE y el MERCOSUR firmado en diciembre de 1995. En mayo de 2006, con motivo de la Cuarta Cumbre entre la Unión Europea, América Latina y el Caribe, representantes de ambas regiones reafirmaron la necesidad de concluir un Acuerdo de Asociación Interregional balanceado y comprensivo.

64. La Argentina se beneficia del sistema general de preferencias de las economías de Australia, Belarús, Bulgaria, Canadá, Estados Unidos, Japón, Liechtenstein, Nueva Zelandia, Rusia, Suiza y Unión Europea.⁶⁸ En 2005, el porcentaje de productos exportados por la Argentina hacia los Estados Unidos utilizando efectivamente el sistema fue del 13,3 por ciento del total de las exportaciones argentinas hacia los Estados Unidos; los principales productos exportados en 2005 fueron cueros y pieles, alcohol metílico, partes y accesorios de vehículos, artículos de confitería, preparaciones de carne bovina, quesos, alambres de aluminio y prendas de vestir de cuero. En 2004 (el último año disponible), el porcentaje de productos exportados por la Argentina hacia la Unión Europea utilizando efectivamente el sistema fue del 28,8 por ciento de las exportaciones argentinas hacia la Unión Europea.

65. La Argentina participa en el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC)⁶⁹, habiendo otorgado en la primera ronda de negociaciones concesiones arancelarias a algunos productos tanto agrícolas como industriales. En junio de 2004, se lanzó la tercera ronda de negociaciones en Brasil. El Congreso argentino aprobó en 2006 el Protocolo para la Adhesión del MERCOSUR al SGPC⁷⁰, por medio del cual las preferencias otorgadas por los socios del bloque son conferidas también por la Argentina, transformando al MERCOSUR en un participante del SGPC.

⁶⁸ Fundación Export.Ar: *Principales Acuerdos Preferenciales que benefician a las exportaciones argentinas*. Consultado en: www.exportar.org.ar/descargas/negocios.php?id=IE12estrategia.pdf.

⁶⁹ La Argentina incorporó el Acuerdo SGPC a su legislación a través de la Ley N° 23.743 de 28 de septiembre de 1989.

⁷⁰ Ley N° 26.083 de 14 marzo de 2006.